



Aufwecken  
Ontwaken  
Svegliare  
Se reveiller  
To awake  
Opwaklen  
Aufwecken  
Ontwaken  
Svegliare  
Se reveiller  
To awake  
Opwaklen

# PARO JUVENIL



**El Tratado de Roma dedica el título tercero de su tercera parte a la Política Social, es por tanto una de las políticas comunitarias que sí se recogen en el Tratado.**

**El artículo 117 induce a los Estados miembros a mejorar el nivel de vida de los trabajadores y el 118 encomienda a la Comisión la tarea de promover la colaboración entre los Estados de la CEE en temas como la Seguridad Social, el empleo, la formación profesional o el derecho del trabajo. Sin embargo, el desarrollo de estos y otros artículos del título referido, se hizo con bastante posterioridad.**

**La Comunidad Económica Europea nació como consecuencia de los tratados firmados el 25 de marzo de 1957, en Roma, y se fue implantando a lo largo de la década de los años 60, años de gran prosperidad en Europa y por tanto de un prácticamente paro nulo, e incluso de la inmigración. Esta circunstancia hacía innecesario preocuparse por el problema del desempleo y por ello esta política quedó en las grandes líneas generales que establecía el Tratado.**

La crisis económica de la década de los 70 trajo consigo la aparición del desempleo en los prósperos países comunitarios y los Estados y la Comisión debieron plantearse el problema.

A comienzos de los años 70 la Comunidad tomó dos iniciativas importantes: una primera reforma de la misión y del funcionamiento del Fondo Social Europeo (FSE) y el

lanzamiento de un programa de acción social.

La reforma del FSE iba encaminada a aumentar y centrar las ayudas que otorgaba en las regiones más desfavorecidas, con mayor tasa de desempleo y con mayores dificultades económicas. Por otro lado, se quería apoyar la creación de nuevos empleos y las medidas en favor de los jóvenes:

El programa de acción social fue conse-

cuencia del mandato del Consejo Europeo celebrado en París en octubre de 1982. Las instituciones comunitarias, Comisión y Consejo de Ministros, debían elaborar un conjunto de medidas concretas y sus instrumentos correspondientes que configuran un programa de acción comunitario.

En enero de 1984 el Consejo adoptó una resolución al respecto, que los Estados miembros debían poner en práctica. De este modo, aun tímidamente, la Comunidad aumentaba sus competencias en el campo de la política social.

El programa social aprobado marcaba tres grandes objetivos y un conjunto de medidas para su consecución. Esquemáticamente son las siguientes:

1. El logro del pleno empleo o el aumento de la tasa de ocupación:

- mayor concertación de las políticas de empleo de los Estados miembros;

- una acción comunitaria para combatir el paro, apoyando las inversiones creadoras de empleo, la pequeña y mediana empresa y la formación profesional;

- reestructuración del tiempo de trabajo sobre las bases de la reducción de la duración de la jornada y del trabajo temporal;

- realización de una política común en el campo de la formación profesional;

- apoyo a los trabajadores minusválidos y a los inmigrantes;

- readaptación de los trabajadores que estén en ramas de actividad en decadencia.

2. Mejora de las condiciones de vida y de trabajo:

- apoyo a los derechos de la mujer trabajadora;

- reforzamiento de la protección de los intereses de los trabajadores, sobre todo frente a las grandes empresas multinacionales;

- mejora de las condiciones de trabajo;

- concertación de las políticas de Seguridad Social;

- reforzamiento de la prevención de accidentes laborales y de protección de la salud;

- apoyo a la integración de los minusválidos en la vida profesional y social;

- apoyo a la integración profesional y en la sociedad de los inmigrantes y sus fami-